RESOLUCIÓN No. 136
(10 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 No. MN-ESAL-015-2026"

La Secretaria General de Contratación Publica del Municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión del 4 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal por medio del Decreto No. 076 del 09 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

1) Que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, mediante comunicación de octubre de 2026, solicitó a la Secretaría General de Contratación Pública adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la contratación que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL FESTIVAL VALLENATO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA. PROMOVIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, EL INTERCAMBIO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

2) Que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa justifica la necesidad de adelantar un proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía según lo descrito en el numeral "2. IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN", de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del trámite contractual.

3) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

4) Que, el presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 1.445.300.000,00) MCTE**, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

5) Que, dicho presupuesto está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261029-4 del 29 de octubre de 2026, el cual hace parte de los documentos previos del proceso.

6) Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

7) Que el Convenio se celebrará de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 5 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

8) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de

1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello, el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

9) Que, la Secretaría General de Contratación Pública de Nobsa publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad, la invitación a participar el 04 de noviembre de 2026, junto con los estudios y los documentos previos de la contratación.

10) Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos preliminares, la entidad recibió observaciones de los interesados CORPORACION CRECIENDO CON AMOR Y OBJETIVIDAD SOCIAL COCREAMOS, a las cuales se dio respuesta en la plataforma SECOP II el 05 de noviembre de 2026.

11) Que el día 06 de noviembre de 2026, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta, así:

ORDEN	OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	FUNDACION SOCIAL Y ECOLOGICA HUMANOS ONG	5/11/2026 9:25 PM

12) Que el día 06 de noviembre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar cuyo resultado fue el siguiente:

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO PRELIMINAR
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

13) De la evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero, económico y técnico se corrió traslado a los proponentes inicialmente por el término previsto en la invitación.

14) Durante el término anteriormente descrito, se recibió subsanación al resultado preliminar, por lo que el resultado definitivo es el siguiente:

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DEFINITIVO	PUNTAJE FINAL
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	90

16) Que el día 10 de noviembre de 2026 el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso MN-ESAL-015-2026, al proponente FUNDACION SOCIAL Y ECOLOGICA HUMANOS ONG con NIT. 900.995.009-1, representado legalmente por YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.962.636 de Maripi por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.445.300.000).**

20) Que la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA acepta la recomendación de adjudicación realizada por el comité evaluador del proceso de la referencia, y, en consecuencia, mediante el presente Acto Administrativo adjudicará el PROCESO COMPETITIVO No. MN-ESAL-015-2026 a proponente FUNDACION SOCIAL Y ECOLOGICA HUMANOS ONG con NIT. 900.995.009-1, representado legalmente por YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.962.636 de Maripi por un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.445.300.000).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO No. **MN-ESAL-015-2026** que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL FESTIVAL VALLENATO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA. PROMOVIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, EL INTERCAMBIO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, al proponente **FUNDACION SOCIAL Y ECOLOGICA HUMANOS ONG** con NIT. **900.995.009-1,** representado legalmente por **YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.055.962.636** de Maripi por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.445.300.000)**

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el máximo puntaje en los criterios de evaluación señalados en la invitación a participar y su oferta económica una vez revisada es la más beneficiosa para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio a suscribir se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261029-4 del 29 de octubre de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Nobsa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario, a través de su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Nobsa, Boyacá, en el Despacho de la Secretaría General de Contratación Pública, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyecto: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista SGCP
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General de Contratación Pública
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General de Contratación Pública